

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO DESTINADAS A LA ACCIÓN DE INCENTIVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA RED COMERCIAL DE LOTERÍAS DE CATALUÑA (V0953-RET-25-0012).**

Primera: Objeto del contrato.

Suministro de tarjetas regalo, de diferentes importes nominales de entre 25€ y 300€, intercambiables por productos destinadas a una promoción comerciales para los agentes vendedores.

Segunda: Contenido del objeto.

Loterías de Cataluña (en adelante LCAT) con finalidades promocionales y de potenciación de la acción comercial quiere ofrecer a sus agentes vendedores la posibilidad de obtener, vinculadas a unos objetivos comerciales, unas tarjetas regalo de importes diversos para poder intercambiarlos por productos variados en función de las preferencias del destinatario. Es por eso que busca establecimientos/empresas con implementación en todo el territorio y que ofrezcan una gama amplia de productos en sectores diversos.

Tercera: Condiciones de ejecución del objeto del contrato.

3.1 La adjudicataria emitirá las tarjetas regalo que tendrán que cumplir las siguientes especificaciones:

3.1.1 La tarjeta regalo podrá ser utilizada como medio de pago para efectuar compras en todos los establecimientos de la adjudicataria y en cualquiera de las categorías siguientes: alimentación, moda, bazar, y electrodomésticos.

3.1.2 El medio de pago ofrecido tiene que permitir realizar los pagos ajustados al importe de la compra que desee el usuario/a, sin que, en ningún caso, implique pérdida de importe o de valor.

3.1.3 El importe de cada compra realizada se descontará del saldo disponible en aquel momento, hasta que se agote totalmente. Asimismo, podrá utilizarse ilimitadamente y el usuario podrá realizar el pago de la compra total o parcialmente, utilizando la tarjeta regalo como único medio de pago, o en combinación con otros medios de pago.

3.1.4 El usuario de la tarjeta regalo no podrá intercambiar el saldo disponible en la tarjeta por dinero en efectivo.

3.1.5 Las tarjetas regalo tendrán una validez mínima de 6 meses desde el momento de la entrega a LCAT.

3.2 La entrega de este suministro se hará de acuerdo con las condiciones y los plazos que se especifican a continuación:

3.2.1 La totalidad de la entrega de las tarjetas solicitadas, tendrá que ser efectuado en el plazo máximo de 10 días naturales contadores a partir de la comunicación del número de tarjetas y sus importes por parte de LCAT. Si el último día natural recae en festivo, el plazo finalizará el siguiente día natural no festivo.



3.2.2 Las entregas de la totalidad del material objeto del suministro se efectuará en las dependencias que indique LCAT, en la ciudad de Barcelona, siendo a cargo de la adjudicataria la totalidad de los gastos derivados del embalaje así como del transporte y de las entregas en el lugar indicado.

3.2.3 En el plazo de 5 días desde las recepciones del suministro, se procederá a verificar las cantidades y el estado del material y, si procede, se emitirá la correspondiente acta de aceptación.

En el supuesto de que el material recibido no reúna las características y condiciones requeridas, LCAT lo comunicará a la adjudicataria, la cual, en el plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación de este hecho, tendrá que entregar, en las condiciones requeridas, las unidades que resulten necesarias para el correcto cumplimiento del contrato. El incumplimiento de esta condición dará derecho a LCAT a rechazar el 100% del suministro efectuado, dejando el material recibido a disposición de la adjudicataria, quedando exenta de la obligación de pago, y, si procede, a recuperar la parte del precio satisfecho hasta aquel momento.

3.2.5 La adjudicataria tendrá que trabajar en colaboración con el equipo que LCAT designe a estos efectos, manteniéndolo puntualmente y constantemente informado.

A la fecha de la firma del Director Comercial de Loterías de Cataluña.